

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5641 / 3577

Castellón Burgos, José

Villanueva de Sigüenza

1942 - 1944



3577

Folios: 7

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

(no 745) Audiencia Provincial

Huesca

30

Expediente N° 30/43 Rts.

Expediente núm. 3577

contra JOSE CASTELLON BURGOS

de Villanueva de Sigüenza (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 3495-39 contra José Castelló Bermejo por el delito de adhesión a la

rebelión renitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Fecha a

Disponible. A esta fecha se remite copia al P. A. los fundados. P. A. de acuerdo
de P. A. de mil sucesos, sucesos y los, los, los.

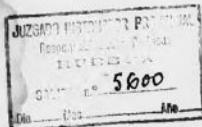
[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente adm. 5577



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra **JOSE CASTELLON BURGOS** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 18. + 7 = 25
Expte: 30/43 Bis.

4
20



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3577 Año 1942
Registro entrada núm. 1328

CONTRA

JOSE CASTELLON BURCOS

VILLALBA DE BICHA

Conce de B.

Se inició el de de 194...
Remitido al Tribunal Regional el de de 194...

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias
L. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



5
VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3677

1398

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3495-39 contra

José Castellón Berruzo
Villanueva de Sigüenza

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 09 de diciembre
de 1944

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José de San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



JURADO MILITAR
EN
EJECUCIONES
MEXICO

64

30

PROT. 1411...

José Castellón
Burgos

11-2-41

LEMO SE

Tengo el honor de remitirle testi-
monio de sentencia de la resolución
recibida contra el pánico al margen a
notado.

Quiero se sirva acusarme recibo para
conducir en los autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 11 de febrero de 1941.

EL JUEZ DON JUAN M. GARCIA

Juan M. Garcia



LEMO SE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE HUESCA
AUTORIDADES POLITICAS

EXRABO



7
2

DON CRESONIO GOMEZ CARRTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA DE VALLADOLID No 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIAS No 3495-29 CONTRA LOS PROCESADOS JOSE CASTELLON BURGOS Y CINCO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA LA PRACTICA DE LAS DELIBERACIONES EL TERCER DE INFANTERIA DON MAXIMO SUÑEZ BONO.

C O N T E N I D O: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obra sentencia que copiada literalmente dice así:

AL PUNTO SEGUNDA: En la Plaza de Nueva a 4 de Diciembre de 1936.- Aho de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente nº 20 para ver y fallar la causa nº 3495-29 en e ppor el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra JOSE CASTELLON BURGOS y cinco mas todos ellos mayores de edad para y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuante de los autos por el juez a pretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, y las peritaciones de los procesados y de la defensa, preterente en el acto de la vista y RESULTADO: probado y así se declara que el procesado JOSE CASTELLON BURGOS natural y vecino de Villanueva de Álava, Puro Obrero del Frente Popular; colaboró con el Comité en su organización y desmoro; perteneció al segundo comité el que continúa las incantaciones, recuistas; obligaba a sus amigos a ser una recopista a ir a derribar imágenes; robó trigo y causó graves malos tratos y amenazas de muerte a las derechas, coaccionaba para ingresar en la colectividad; pertenecía al comité que com testó a Lerica dando informes del detenido en aquella localidad. D. Pablo Galvo a cual fue asesinado; fue del comité de abastos; destruyó el cuartetero de Iruña; y llevaba un perro con las iniciales J. M. T. - R. A. L. - C. O. R. D. E. L. O. C. I. O. S. el procesado JOSE CASTELLON BURGOS es responsable en concepto de autor de un delito de robo y de la rebeldía prevista y sancionada en los artículos 277 párrafo segundo del Código de Justicia Militar, sin las circunstancias modificativas de la responsabilidad, por participación activa, voluntaria y libre. En consecuencia: que en cuanto al respecto de la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el decreto ley de 8 de febrero último. En cuanto al procesado JOSE CASTELLON BURGOS como del tal aplicación tanto del Código de Justicia Militar como al procedimiento ordinario. En consecuencia debemos condenar y condenamos al procesado JOSE CASTELLON BURGOS a prisión preventiva del delito de robo y de rebeldía; sin circunstancias modificativas de la pena de prisión de reclusión mayor y a las penas legales y accesorias correspondientes. Les será de abono el tiempo que lleve cumpliendo por razones de esta causa en prisión preventiva. En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el Código de Justicia Militar. Así por esta nuestra lo pronunciamos mandamos y firmamos. - JUAN FABIAN DEL VAL. - ALBERTO GUINOLANA RUIZ. - JUAN SANCHEZ VILLAN. - SERGIO CASJAS DEL ROYO. - FRANCISCO MARTIN LA BOLA. - Publicados.....

AL PUNTO TERCERA: APROBACION DEL LEY UNICO MILITAR.- Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis. Tener de preter mi aprobación a la sentencia anterior. En consecuencia los autos al juez instructor para cumplimiento, notificación, envío de testimonios y demás trámites. - EL JUEZ ESPECIAL DE URGENCIAS. - PUBLICADO. - Hay un sello en tinta que dice SERVICIO MILITAR. - AGENCIA DE GUERRA.....



Y para que conste y su remisión AL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS..... expido el punto de orden número 20 por su sede en Nueva a once de febrero de mil novecientos treinta y seis y uno.....

Cresonio Gomez Carrtero

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interérese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]



Quinchientos

Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expediente dote de Ornelan Burgos, para lo que comisiono a V. de b. blanco llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. Huesca a 26 de Marzo de 1.942. al Juez Instructor Prov.



[Handwritten signature]
SR. JUEZ MUNICIPAL DE Alcañover de Liguera

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- designará tres vecinos de esa localidad que comben los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separados en tres grupos: FINESES RUSTICAS, urbana y pecuaria y valorarán globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las que les tenga la obligación de mantener preguntando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia, Juez señor Villanueva.-

Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

Cómpase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden.- Provéase a la designación de tres testigos vecinos de esta localidad que comparezcan los bienes del expediente *José Castillon Burgos* quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: rústica, pecuaria y urbana y valorado globalmente cada uno de los tres grupos.- Dese traslado a los señores Alcalde, Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Jefe local de F.B.P. y de los JONS de las comarcas que se acompaña a la carta orden, solicitando informes de bienes y aprovechamientos que deban evacuar dichos informes en el plazo de cinco días.- Exíbase por este Juzgado municipal informe sobre el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expediente y consignado si este es soltero o casado, número de hijos y personas a quienes viene obligado a mantener, con expresión del número y nombre de éstos.- Hecho, repórtase.- Lo mande y firma el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Aberoza, de que certifico:

F. Villanueva
Juez Municipal

P.S.V.
Manuel

Acordado.- Para verificar la tasación de bienes a que se refiere la providencia anterior, se designa a los vecinos don *Jaquín Arnte Zubay* don *Manuel Gilian Rions* y don *José Blasque Salcedo*, quienes se harán las prevenciones legales advertidas que deben consignar el valor de los bienes antes del movimiento.- Hágase saber a los interesados esta designación.- Así lo acordó, mandó y firma el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Aberoza, de que certifico:

F. Villanueva
Juez Municipal

P.S.V.
Manuel

Notificación.- En momento, yo, el Secretario, trasgado en mi presencia a los vecinos de esta localidad don *Jaquín Arnte Zubay*, don *Manuel Gilian Rions* y don *José Blasque Salcedo* notifiqué su nombramiento de peritos encargados a verificar la tasación de los bienes del expediente; haciéndoles las prevenciones consignadas en la providencia anterior.- Queda enterados y firman de que certifico:

Jaquín Arnte *Manuel Gilian* *José Blasque*
Manuel

Informe: - En Villanueva de Sigüenza tres de abril de mil novecientos
 ochenta y dos, ante el señor Juez municipal por Francisco Vi-
 llanueva Abad, propietario por el propietario, con-
 tratos por Joaquín Oribe y Manuel
Antonio por José Colmenero Galvach y los
 señores Castellón Burgos la tasación
 de bienes del expediente Mie Castellón Burgos
 y alcaide general expediente Mie Castellón Burgos
 no se le conoce en esta localidad bienes raíces; por lo que
 ni urbanos de ninguna clase, pasa a ser de un elemento insolven-
 te.

En lo que en ello se afirma y certifica, lo que los
 señores, firmo con dicho señor Juez municipal, de que yo, el Se-
 cretario, certifico:

Joaquín Oribe *Manuel*
José Colmenero Galvach *Antonio*

Informe de Juzgado = El encartado Mie
Castellón Burgos se encuentra actualmen-
 te detenido en Puerto de Santa María,
 provincia de Cádiz, División Central, 10^a
 Brigada. Partido general: es notorio y no
 viene obligado a mantener a nadie.
 Así se hace constar a todos los efectos.
 Villanueva de Sigüenza tres de abril de mil
 novecientos ochenta y dos.

El Juez municipal

José Colmenero Galvach



P. S. 11:17

Cumplimentado lo dispuesto por V.E. en su atenta
 comunicación de fecha veintiseis de marzo último,
 he de manifestarle que al que suscribe no le cono-
 ce bienes de ninguna clase al encartado Mie
Castellón Burgos
 Por Dios, España y su revolución nacional siempre
 lista

Villanueva de Sigüenza 8 abril de 1942.
 El Jefe local de F.E.T.
 y de las JONS.



Sr. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas
 Burgos.

Corresponde a su atenta comunicación de fecha veintiseis de marzo último y he de manifestar a V.S. que desconozco la capacidad económica del encartado Don castellano

Murcia, natural de Villanueva de Sigüenza, por no tener allí su residencia ya que soy Cura párroco de Sama.-

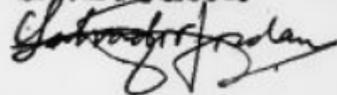
Si bien desempeño la parroquia de Villanueva de Sigüenza, el hecho de no residir en dicho pueblo me impide conocer los detalles interesados.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

VILLANUEVA DE SIGÜENZA.-

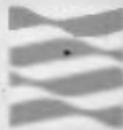
Sama a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

El Cura párroco




Jefe instructor provincial de responsabilidades políticas

Murcia.-



13 (9)

Cumpliendo lo dispuesto por V.S. en su atenta
comunicación de fecha veintiséis de marzo último,
he de manifestarle que el que suscribe no le conoce
en bienes de ninguna clase al caudato Don Cas-
tillo Burgos

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villanueva de Sigüenza 3 abril de 1942.-

El Alcalde
José Blasco

Sr. Jues instructor provincial de responsabilidades políticas
Huesca.-

Fecha 22 de Abril de 1.942.

De orden de P. I. quedan unidas los presentes

diciéndoles a los autos de posesión. Boyfe.

Juan Maná



14 16

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo y recibido en este puesto, por conducto del Juzgado Municipal de Villanueva de Segovia el día 3 del actual, en el que se interesaba se recibiese informes de los bienes que posee el vecino de la mencionada localidad JOSE CASTELLON BURGOS.

Tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V.S. que el individuo antes mencionado, no posee bienes de ninguna clase, omitiendo por lo tanto dicha relación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Segovia, 6 de Abril de 1.942.

El Comandante del puesto.

Juan Maná

Elmo Señor: Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

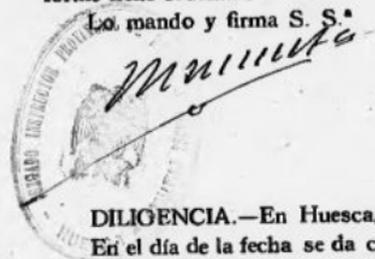
HUESCA

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibi suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

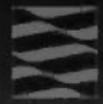
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRO 3.977 del tomo 8 de Zaragoza
10 MAR 1943
Registro Central Responsables POLITICOS

Acta de responsabilidad politica de José Castellón Bango
Exposición, 16 4
 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 745

El Jefe del Registro,

J. Camps



AUTO

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Castellón Burgos, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que era Concejal del Frente popular; colaboró con el comité en saqueos y desmanes; perteneció al segundo comité, el que continuó las incautaciones y requisas; obligaba, mediante amenazas, a ir a derribar imágenes; robo trigo y ganado. Dio malos tratos y amenazaba de muerte a las derechas. Coaccionaba para ingresar en la colectividad; pertenecía al comité que mandó informes a Lerida del detenido en aquella localidad D. Pablo Calvo, el cual fue asesinado. Fue del comité de Abastos; destruyó el Monasterio de Sigüenza. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939:

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesce el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Castellón Burgos.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verdagué
Francisco Pera Verdagué



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 21 de *diciembre*
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 30 del Juzgado
y 3577 de la Audiencia, seguido
contra

José Castellón

vecino de *Villanueva*

y por el que se acuerda y decreta el
sobresesimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



DECLARACION.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se uno el precedente -cuse de recibir el expediente de su razon, y se remiten los cinco testimonios del auto de sobrecimiento, segun esta acordado, doy fe.

D.5.259.843

XX

19 5
URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARINERA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3577 del t. Juzgado de la Audiencia

y 30 del Juzgado

Contra *MUS*

José Castellón Barros.

natural y vecino de

Bill-nuev. Bigorra, coltero, labrador, hijo de Gregorio y Josefa, nació el 15 de sept. 1911.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa: tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena de Enero de 1947
El Juez Instructor.

+ Ben Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

26

DON SANTIAGO PARALEL SARRATE Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

del Juzgado nº 1
de Sarriena

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3577
y 30 del Juzgado, seguido a José Castellón Burgos
vecino de Villanueva de Sigüenza ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Castellón Burgos, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que era concejal del Frente popular; colaboró con el comité en saqueos y desamansas; perteneció al segundo comité, el que con tanto las incitaciones y requisas; obligaba, mediante amenazas, a ir a destruir imágenes; feno trigo y ganado. Por malos tratos y amenazas de muerte a los derechos. Conocíonaba para ingresar en la colectivizada; pertenecía al comité que mandó informes a Lerida del detenido en aquella localidad. Pablo Olivo, el cual fue asesinado. Fue del comité de Abastos; destruyó el Monasterio de Sigüenza. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobsecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sña. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Castellón Burgos.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *[Firma]* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé — *[Firma]* Rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Jefe de Comandante de la Audiencia* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Juez Instructor,

[Firma]

[Firma]

D.5272.838

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobresamiento, recibido en el dia de ayer. Huesa a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesa a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S. S.	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, adócese recibo al
de Castro	&	Juzgado remitente, registrese en el libro correspondiente y realícese la ficha al Registro de Reconocibles
Cano	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrico el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



VERIFICACIÓN

M. R. Canal

Lepidowite

por el establecimiento de

M. R. Canal de jurisdicción

interior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma de que certifico.

[Handwritten signatures]

22 / 4

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOSA

De orden de la Sala seuso recibo a
ante nº 745 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
le audiencia, y señalamiento diosado en el expediente de
30 del Juzgado. responsabilidad política, instruido
contra: José contra el castigo al margen.
Castellani Burgos Dios guarde a V.S. muchos años.
Buenos Aires 2 de marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de.

SARIBIA.-

Providencia, Juan señor Opi.-

Villanueva de Sigüenza a veintiocho de febrero de mil novecientos carenta y cuatro.

Complace lo dispuesto por la superioridad en lo precedente ante origen.- Notifíquese en forma legal al expedientado José Castellón Burgos habiéndose dictado por el Juegado Instructor auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidad política que se le sigue con el número 8577 de la Audiencia.- Deano, repártase.- Leída y firmada el señor Juan municipal Don Joaquín Opi Naval, de que yo, el secretario, certifico:

Joaquín Opi

M. S. V. Maura

Notificación.- Excmo. Sr. D. Juan

en Villanueva de Sigüenza a uno de marzo de mil novecientos carenta y cuatro yo, el secretario, he constituido en el domicilio del expedientado José Castellón Burgos a quien no encuentra, hallando a su padre Gregorio Castellón Escanilla quien manifestó que su hijo se encuentra en *Vilaber (Lérida)*. - Seguidamente le he dado a saber, en forma legal, habiéndose dictado auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidad política que se le sigue.- Le entrego copia del auto, que trae





Saludo a Franco

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INSTRUCCION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 853

Dpto. Secretaría.

Acuso recibo a mi ante comu-
candosele el 28 de los corri-
tos, por el que se comunica la re-
solución recibida en el expediente
incoado contra el individuo agra-
do al margen.

MARGEN O N. DE OFICIA

JOSE CASTELLON BURGOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Vecino de Villanueva de
Sigüenza.

Expediente nº 30.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL DE F.



[Handwritten signature]



bien leáis leída.- Que está enterado y
firma conmigo, de que certifico

Gregorio Caldera
Manuarez

Y. S. S. S.
Diligencia.- Cumplido. Certificados

Manuarez

...

...



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 549

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 30

contra
Yosi Castellón
Bergos
vecino de Villamayor de
Siempre

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 30 de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barbastro



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16646
N.º Expediente 30
N.º Rollo
Vecindad Villanueva de Guada

José Castellón
Burgos

Con el comunicado de
28 de marzo 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente eegui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.
Madrid, 19 de Abril
de 1944

EL SECRETARIO.
[Firma]

Sr. Juez de Instrucción de Villanueva



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de José Castellón Burgos 27
Expte. n.º 30 del Juzgado de Villanueva de Guada n.º 745
El Jefe del Registro.

ENTRADA

- 7 MAR. 1944

Registro Central Responsabilidades POLITICAS

[Firma]

